

OBJ. : APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LATAM AIRLINES GROUP S.A., EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 0183 / 0550 /

SANTIAGO, **11 DIC. 2015**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución Exenta N°009/0259 de fecha 08 de febrero de 2005, y sus modificaciones posteriores.
- e) Carta de LATAM Airlines Group S.A., de fecha 08 de julio de 2015. Exp. N° 4269.
- f) Carta de LATAM Airlines Group S.A., de fecha 03 de septiembre de 2015. Exp. N° 5318.
- g) Of. (O) N°14/1/1000/7055 de fecha 20 de noviembre de 2015 de la DGAC.
- h) Carta de LATAM Airlines Group S.A., de fecha 27 de noviembre de 2015. Exp. N° 7460.
- i) Of. (O) N°05/0/1463 de fecha 09 de diciembre de 2015 del Departamento Jurídico de la DGAC.
- j) La modificación de contrato de concesión que se redujo a Escritura Pública con fecha 10 de diciembre de 2015, anotada en el repertorio N°1.270-2015 del Notario de Santiago Don Iván Tamargo Barros.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°009/0259 de fecha 08 de febrero de 2005, modificada por Resoluciones Exentas N°091/02099 de fecha 01 de septiembre de 2008, N°0023/0821 de fecha 21 de abril de 2009, N°14/1/2/117/0553 de fecha 24 de julio de 2012 y N°14/1/2/0191/0869 de fecha 30 de noviembre de 2012, la DGAC, otorgó a LATAM Airlines Group S.A., la concesión de una superficie total de 32.491,3 m², distribuida en: Lote 0: 6.040 m²; Lote 1: 4.848 m²; Lote 2: 2.356 m²; Lote 3: 5.445 m²; Lote 4: 8.610 m²; Lote 5: 3.818,3 m² y Lote 6: 1.374 m², para la construcción de bodegas, plataforma, ampliación de hangar, entre otros, destinada al desarrollo de actividades relacionadas con la Base de Mantenimiento de su empresa en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- b) Que por cartas de fechas 08 de julio y 03 de septiembre de 2015, LATAM Airlines Group S.A., solicitó aumentar la superficie entregada en concesión en 7.062 m² (sector denominado Lote 8), destinada a la construcción de un tercer hangar, talleres y oficinas, y al mismo tiempo extender la vigencia de la concesión en comento.
- c) Que mediante Of. (O) N°14/1/1000/7055 de fecha 20 de noviembre de 2015, la DGAC, informó a LATAM Airlines Group S.A., la proposición de modificación de condiciones de su concesión.
- d) Que por carta de fecha 27 de noviembre de 2015, LATAM Airlines Group S.A., comunicó la total conformidad a la modificación de la concesión existente.
- e) Que mediante Of. (O) N°05/0/1463 de fecha 09 de diciembre de 2015, el Departamento Jurídico de la DGAC aprobó modelo de escritura pública a suscribir con la citada empresa.
- f) Que la modificación de contrato de concesión se redujo a Escritura Pública bajo repertorio N°1.270-2015 del Notario de Santiago, don Iván Tamargo Barros, celebrado con fecha 10 de diciembre de 2015, por medio de la cual las partes modificaron los Resueltos N°2), 3), 4), 5) y 34) de la Resolución Exenta N°009/0259 de fecha 08 de febrero de 2005 y sus modificaciones posteriores.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** a contar del 01 de enero de 2016, la modificación de contrato de concesión aeronáutica, suscrito entre la DGAC y LATAM Airlines Group S.A., que se redujo a Escritura Pública bajo repertorio N°1.270-2015 del Notario de Santiago, don Iván Tamargo Barros, celebrado con fecha 10 de diciembre de 2015.
- 2.- Conforme lo señalado en el considerando, letra f), precedente, las cláusulas modificadas quedan como a continuación se indican:
 2. **OTÓRGUESE** a contar del 01 de enero de 2016 a la empresa LATAM Airlines Group S.A., RUT: 89.862.200-2, en adelante "la concesionaria", la concesión de una superficie total 39.553,3 m², distribuida en: Lote 0: 6.040 m²; Lote 1: 4.848 m²; Lote 2: 2.356 m²; Lote 3: 5.445 m²; Lote 4: 8.610 m²; Lote 5: 3.818,3 m²; Lote 6: 1.374 m² y Lote 8: 7.062 m², para la construcción de bodegas, plataforma, hangares, talleres, oficinas, entre otros, destinada al desarrollo de

actividades relacionadas con la Base de Mantenimiento de su empresa en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.

3. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2047.
4. La concesionaria pagará un derecho aeronáutico mensual de \$28.291.517- (veintiocho millones doscientos noventa y un mil quinientos diecisiete pesos), resultante de la aplicación de los artículos 55° y 57° del Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos, DAR-50. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre.
5. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 3.224, con una vigencia mínima al 31 de marzo de 2048.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

34. Será obligación de la concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente, y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la entidad usuaria asumir los costos que ello implique.

- 3.- En todo lo no modificado se mantiene el texto del contrato de concesión primitivo, el cual consta en la Resolución Exenta N°009/0259 de fecha 08 de febrero de 2005 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La concesionaria deberá informar a la DGAC, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio al contrato de concesión y a la presente Resolución.

- 5.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 6.- Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJEM. LATAM AIRLINES GROUP S.A.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DASA., SD.AMB. JEFATURA (I).
- 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I).
- 1 EJEM. COM., DSG., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES (I) EXP. OCP N° 7460.
- 1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 1 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES (A).

MLL/mod/cpa/nmc 11122015

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ. : APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE CONCESIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL Y LATAM
AIRLINES GROUP S.A., EN EL
AEROPUERTO ARTURO
MERINO BENÍTEZ DE LA
CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 0183 / 0550 /

SANTIAGO, **11 DIC. 2015**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución Exenta N°009/0259 de fecha 08 de febrero de 2005, y sus modificaciones posteriores.
- e) Carta de LATAM Airlines Group S.A., de fecha 08 de julio de 2015. Exp. N° 4269.
- f) Carta de LATAM Airlines Group S.A., de fecha 03 de septiembre de 2015. Exp. N° 5318.
- g) Of. (O) N°14/1/1000/7055 de fecha 20 de noviembre de 2015 de la DGAC.
- h) Carta de LATAM Airlines Group S.A., de fecha 27 de noviembre de 2015. Exp. N° 7460.
- i) Of. (O) N°05/0/1463 de fecha 09 de diciembre de 2015 del Departamento Jurídico de la DGAC.
- j) La modificación de contrato de concesión que se redujo a Escritura Pública con fecha 10 de diciembre de 2015, anotada en el repertorio N°1.270-2015 del Notario de Santiago Don Iván Tamargo Barros.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°009/0259 de fecha 08 de febrero de 2005, modificada por Resoluciones Exentas N°091/02099 de fecha 01 de septiembre de 2008, N°0023/0821 de fecha 21 de abril de 2009, N°14/1/2/117/0553 de fecha 24 de julio de 2012 y N°14/1/2/0191/0869 de fecha 30 de noviembre de 2012, la DGAC, otorgó a LATAM Airlines Group S.A., la concesión de una superficie total de 32.491,3 m², distribuida en: Lote 0: 6.040 m²; Lote 1: 4.848 m²; Lote 2: 2.356 m²; Lote 3: 5.445 m²; Lote 4: 8.610 m²; Lote 5: 3.818,3 m² y Lote 6: 1.374 m², para la construcción de bodegas, plataforma, ampliación de hangar, entre otros, destinada al desarrollo de actividades relacionadas con la Base de Mantenimiento de su empresa en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- b) Que por cartas de fechas 08 de julio y 03 de septiembre de 2015, LATAM Airlines Group S.A., solicitó aumentar la superficie entregada en concesión en 7.062 m² (sector denominado Lote 8), destinada a la construcción de un tercer hangar, talleres y oficinas, y al mismo tiempo extender la vigencia de la concesión en comento.
- c) Que mediante Of. (O) N°14/1/1000/7055 de fecha 20 de noviembre de 2015, la DGAC, informó a LATAM Airlines Group S.A., la proposición de modificación de condiciones de su concesión.
- d) Que por carta de fecha 27 de noviembre de 2015, LATAM Airlines Group S.A., comunicó la total conformidad a la modificación de la concesión existente.
- e) Que mediante Of. (O) N°05/0/1463 de fecha 09 de diciembre de 2015, el Departamento Jurídico de la DGAC aprobó modelo de escritura pública a suscribir con la citada empresa.
- f) Que la modificación de contrato de concesión se redujo a Escritura Pública bajo repertorio N°1.270-2015 del Notario de Santiago, don Iván Tamargo Barros, celebrado con fecha 10 de diciembre de 2015, por medio de la cual las partes modificaron los Resueltos N°s 2), 3), 4), 5) y 34) de la Resolución Exenta N°009/0259 de fecha 08 de febrero de 2005 y sus modificaciones posteriores.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** a contar del 01 de enero de 2016, la modificación de contrato de concesión aeronáutica, suscrito entre la DGAC y LATAM Airlines Group S.A., que se redujo a Escritura Pública bajo repertorio N°1.270-2015 del Notario de Santiago, don Iván Tamargo Barros, celebrado con fecha 10 de diciembre de 2015.
- 2.- Conforme lo señalado en el considerando, letra f), precedente, las cláusulas modificadas quedan como a continuación se indican:
 2. **OTÓRGUESE** a contar del 01 de enero de 2016 a la empresa LATAM Airlines Group S.A., RUT: 89.862.200-2, en adelante "la concesionaria", la concesión de una superficie total 39.553,3 m², distribuida en: Lote 0: 6.040 m²; Lote 1: 4.848 m²; Lote 2: 2.356 m²; Lote 3: 5.445 m²; Lote 4: 8.610 m²; Lote 5: 3.818,3 m²; Lote 6: 1.374 m² y Lote 8: 7.062 m², para la construcción de bodegas, plataforma, hangares, talleres, oficinas, entre otros, destinada al desarrollo de

actividades relacionadas con la Base de Mantenimiento de su empresa en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.

3. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2047.
4. La concesionaria pagará un derecho aeronáutico mensual de \$28.291.517- (veintiocho millones doscientos noventa y un mil quinientos diecisiete pesos), resultante de la aplicación de los artículos 55° y 57° del Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos, DAR-50. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre.
5. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 3.224, con una vigencia mínima al 31 de marzo de 2048.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

34. Será obligación de la concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente, y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la entidad usuaria asumir los costos que ello implique.
- 3.- En todo lo no modificado se mantiene el texto del contrato de concesión primitivo, el cual consta en la Resolución Exenta N° 009/0259 de fecha 08 de febrero de 2005 y sus modificaciones posteriores.
 - 4.- La concesionaria deberá informar a la DGAC, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio al contrato de concesión y a la presente Resolución.

- 5.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 6.- Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese

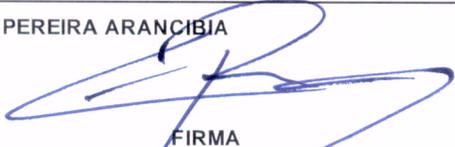
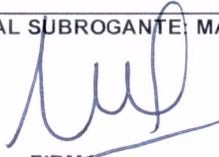


MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
 General de Aviación
 DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJEM. LATAM AIRLINES GROUP S.A.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DASA., SD.AMB. JEFATURA (I).
- 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I).
- 1 EJEM. COM., DSG., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES (I) EXP. OCP N° 7460.
- 1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 1 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES (A).

MLL/mod/cpa/nmc 11122015

TRABAJADO POR:	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
CÉSAR PEREIRA ARANCIBIA  FIRMA	DIRECTORA COMERCIAL SUBROGANTE: MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE  FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL 11-12-2015